



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La pesca industrial y semindustrial rionegrina reconoce como principal fortaleza, la existencia de recursos relativamente abundantes dentro de la jurisdicción provincial y particularmente dentro del Golfo San Matías.

La captura reconoce cierta estacionalidad, siendo los meses de Noviembre al mes de Abril los más productivos, tanto por la concentración de recursos como por las mejores condiciones ambientales para el ejercicio de la actividad de pesca. No obstante durante todo el año se obtienen capturas aceptables que permitirían una actividad bastante estable y continuada.

Un párrafo aparte merece la pesca artesanal y costera, que comprende a los pulperos y acopiadores, recolectores de almejas, pescadores de bote, palangreros y buzos marisqueros. En el pasado el subsector ha involucrado un número significativo de agentes, unas 470 personas, en el futuro esta actividad es potencial generadora de fuentes laborales.

En cuanto al procesamiento, las plantas de procesamiento existentes tienen serias deficiencias que deberán ser corregidas para asegurar el cumplimiento de la legislación nacional y las normas de calidad exigidas por los compradores internacionales. La consolidación de este tipo de plantas posibilitaría la acumulación de capital, experiencia laboral y empresarial necesaria para incursionar en mercados más amplios con productos finales de alta elaboración.

En lo concerniente al sector empresarial existe una fragilidad en el sector pesquero; en los últimos años se ha producido una paradoja caracterizada por la concentración de la mayor cantidad de recursos económicos en pocos actores y un porcentaje importante del sector no accede a las condiciones que permitan un desarrollo integral y económicamente rentable de la actividad.

En lo que respecta a los aspectos estrictamente institucionales, desde sus orígenes el Estado Rionegrino ha "procurado" fomentar el desarrollo pesquero a través de distintas medidas promocionales que exceptúan a las empresas del pago de algunos impuestos provinciales, tales como sellos. De este modo se pretende que estos beneficios deriven en la generación e incremento de puestos de trabajo.

La Constitución Provincial, en su artículo 72, preserva, regula y promueve sus recursos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ictícolas y la investigación científica dentro de las áreas marítimas provinciales, fomenta la actividad pesquera y los puertos provinciales.

La Provincia de Río Negro a través de la ley n° 3379 sancionada el 24 de Mayo del 2000 hace adhesión a la ley nacional n° 24.922 "Régimen Federal de Pesca". Esta en su artículo 43 crea el Fondo Nacional Pesquero, el que es administrado por la autoridad de aplicación con intervención del Consejo Federal Pesquero y es coparticipable entre la Nación y las provincias con litoral marítimo.

Este fondo se destina a financiar tareas de investigación del INIDEP, financiar tareas de patrullaje y control policial de la actividad pesquera realizados por autoridad competente, como así también financiar otras tareas relacionadas a la formación y capacitación.

En el artículo 45 inciso "f" se fija que debe coparticiparse a las provincias integrantes del Consejo Federal Pesquero.

Por su parte la ley 3515 del 11 de mayo de 2001, de mi autoría, establece que los fondos provenientes, en concepto de coparticipación, del Fondo Nacional Pesquero quedan exceptuados de la cláusula 3ª del Compromiso Federal ratificado por la ley nacional 25.235 **y la ley provincial 3360. lo que significa que los mismos son intangibles y no pueden ser utilizados , ni transferidos a otro sector que no sea el pesquero.**

Tal como se deduce en planilla anexa los recursos que la provincia a percibido desde que adhirió al Fondo Nacional pesquero ha sido un total de dos millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 2.595.494,56) por el código de recurso 11777 de Coparticipación de los que se han ejecutado setecientos treinta y un mil ochocientos treinta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 731.837,45) por los Código 11777 y 34549 distribuidos en distintas partidas, lo que hace un total sin ejecutar de un millón ochocientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete con once centavos (\$ 1.863.657,11), con lo que debería integrarse el Fondo inicial que se crea por esta ley.

Cabe destacar que el muelle pesquero de San Antonio y la dársena de Sierra Grande están transferidos a los municipios en lo que respecta a su funcionamiento, mantenimiento y operación; situación que avala más aún la descentralización de recursos económicos propuesta.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En síntesis, si se pretende lograr un verdadero desarrollo sustentable del sector pesquero es preciso redistribuir, descentralizar recursos a fin de que puedan contribuir a la optimización y real aprovechamiento de la actividad. En este sentido los Municipios Pesqueros deben contar con la disponibilidad de recursos financieros para el desarrollo integral pesquero local, ya que es este nivel estatal el mas propicio para el diseño de políticas locales que contemplen a todos los sectores en forma sostenible y sustentable y por otra parte esto permitiría descomprimir la burocratización de los fondos que año tras año ha sido aducida por los organismos institucionales relacionados al sector pesquero, como causal de retrasos y eventuales ineficiencias.

Por lo tanto el mecanismo instrumentado por esta ley es el más eficiente al contemplar la administración por parte de una Comisión mixta con representación de Legisladores de la Comisión de Pesca y los intendentes, actores directamente involucrados.

Por ello.

COAUTORES: Javier Alejandro Iud, Javier Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Reconócese como "Municipios Pesqueros" de la Provincia de Río Negro a los municipios de San Antonio Oeste, Sierra Grande y Viedma.

Artículo 2°.- El Fondo Nacional Pesquero (ley 24.922) se coparticipará en un setenta por ciento (70%) a los Municipios Pesqueros de San Antonio Oeste, Sierra Grande y Viedma, en forma conjunta.

Artículo 3°.- Los recursos que surjan de la aplicación del artículo anterior se destinarán a:

- a) Financiar la realización de obras de infraestructura para el sector pesquero, con hasta el cuarenta por ciento (40%) del total recaudado en concepto de coparticipación a municipios pesqueros.
- b) Financiar tareas de formación y capacitación del personal de la pesca a través de Institutos Oficiales u Organizaciones no Gubernamentales, con hasta el diez por ciento (10%) del total recaudado en concepto de coparticipación a municipios pesqueros.
- c) Financiar emprendimientos productivos directamente relacionados al sector pesquero con hasta el treinta por ciento (30%) del total recaudado en concepto de coparticipación a municipios pesqueros.
- d) Solventar gastos de ayuda económica a personas damnificadas por contingencias producidas en el sector pesquero.

Artículo 4°.- Los fondos derivados del artículo 2° serán administrados y ejecutados por los municipios, a través de una Comisión Mixta al efecto, integrada por dos (2) legisladores de la Comisión de Pesca y los tres (3) intendentes en representación de los municipios pesqueros.

Disposición Transitoria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- El Fondo Inicial que se crea por esta ley se integra con lo recursos provenientes del Fondo Nacional Pesquero desde el año 2000 hasta la fecha, deducidos los montos efectivamente ejecutados.

Artículo 6°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO 1

**Informe de Recursos Ingresados a la Provincia en Concepto de
Coparticipación del FONAPE.**

En términos financieros y desde el momento en que Río Negro hizo adhesión a la ley 24.922 han ingresado a la provincia, en el año 2000 \$ 910.969 que fueron tomados por Rentas Generales y no aplicados al sector de acuerdo a lo prescrito en la ley de adhesión. Este recurso se había incorporado al Programa 15 Actividad 01 "Pesca Continental y Desarrollo Pesquero Integral, serviría para financiar el Rubro 300 de servicios no personales. No se ejecutó nada.

En el año 2001 se presupuestaron por el código 11777 la suma de \$ 778.620 percibiéndose \$ 810.239 por el Código 34549 (Remanente del Recurso 11777 Coparticipación Fondo Nacional Pesquero) el que fue de \$ 910.969 lo que hace un total de \$ 1.721.208 aplicados al Programa 15 "Regulación, Promoción y Desarrollo de la Actividad Pesquera". De los cuales se ejecutaron \$ 6.349,10 en el Rubro 400; \$ 150.000 en el Rubro 500, todos del Código 11777; 56.850,96 distribuidos en \$ 12.765,66 para el Rubro 200; \$ 39.085,30 para el 300 y 5000 para el 500.

Lo que hace un total ejecutado de \$212.200 sobre el recurso 11777, que deja sin ejecutar unos \$600.000 en el 2001. Del Código 34549 no se ejecutó nada. Con lo cual en el año 2001 el excedente asciende aproximadamente a \$1.510.969.

En el año 2002 se presupuestaron por el Código 11777 la suma de \$ 1.434.223 que de acuerdo a datos proporcionados por la Contaduría General de la Provincia al 30/04/2002 no se había percibido nada.

Por el Código 34549 se presupuestaron la suma de \$ 697.039 que por ser remanente debían estar disponibles.

De este total se ejecutaron por el Código 34549 \$ 100.000 destinados al Rubro 700; \$25.000 destinados al 500 y \$721,40 al 300. Del Código 11777 no se ejecutó nada. Entre el 2001 y el 2002 desaparecieron alrededor de \$ 785.247,60.

En el año 2003 se presupuestaron por el Código 11777 la suma de \$ 1.327.532 al mes de Octubre de 2003 se percibieron \$ 874.286,56 por el Código 34549 se presupuestaron \$ 2.089.794,39 y lo recaudado al 10/2003 es de \$ 780.470,99. La sumatoria de los Códigos 11777 y 34549 asciende a \$ 1.654.757,55 de Recursos para la actividad Pesquera, destinados al Programa 15 de los cuales se ejecutaron por el Código 11777 \$ 212.490,99 aplicados \$ 26.187,90 al rubro 200;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

69.686,23 al Rubro 300; \$5.016,86 al Rubro 400 y \$ 111.600 al Rubro 500. lo que deja sin ejecutar \$ 661.795,57.
Del Código 34549 se ejecutaron \$180.422 aplicados \$ 1600 al Rubro 200; \$ 1920 al 300 y 176.902 al 400. restan \$ 600.048,99. Del total de los recursos del Programa 15 "Regulación, Promoción y Desarrollo de la Actividad Pesqueras se encuentran disponibles \$ 1.261.844,56.